REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
DEPTO. DE ADQUISICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO.

REF: APRUEBA REGULARIZACIÓN PAGO DE SERVICIOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10 DIC 2015 1353

SANTIAGO

EXENTA

VISTOS:

El D.F.L. Nº 5.200 de 1929, el D.F.L. Nº 281 de 1931, y el D.S. N° 508 de 2014, todos del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el artículo 13 de la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, el D.S. N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, ambos del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 12 de julio de 2012, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos convocó a una licitación pública para los "Servicios de Vigilancia del Palacio Pereira" la que fue publicada en el portal Mercado público, bajo el ID N° 94-18-LE15. La referida licitación fue adjudicada a la empresa Asesorías Seguridad y Jardines Ltda., RUT N° 76.022.225-9, según Resolución Exenta N° 910 de fecha 27 de julio de 2012, por un monto mensual de $1.627.752.- (un millón seiscientos veintisiete mil setecientos cincuenta y dos) IVA incluido.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 936 de fecha 3 de agosto de 2012, se aprobó el contrato suscrito con fecha 1 de agosto del mismo año entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N° 60.905.000-4, y la empresa Asesorías Seguridad y Jardines Ltda., RUT N° 76.022.225-9, por un monto mensual de $1.627.752.- (un millón seiscientos veintisiete mil setecientos cincuenta y dos) IVA incluido. Dicho contrato tuvo una duración de 12 meses, entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 832 del 1 de agosto de 2013, se renovó el contrato señalado, por un monto mensual de $1.627.752.- (un millón seiscientos veintisiete mil setecientos cincuenta y dos) IVA incluido, y por una duración de 12 meses, entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de julio de 2014.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 516 del 14 de abril de 2014, se puso término anticipado al contrato de acuerdo a lo señalado en el punto 10.2 letra a) de la Bases y clausula décima del contrato, esto es, por disolución de la sociedad o consorcio adjudicatario y no tuviese continuador legal, suscrito por la empresa Asesorías Seguridad y Jardines Ltda., la que prestó los "Servicios de Vigilancia Palacio Pereira" hasta el 15 de abril de 2014

5.- En la misma resolución antes mencionada se hizo efectiva y se procedió al cobro de la Boleta de Garantía N° 004584-8 del Banco de Chile, entregada por la empresa Asesorías Seguridad y Jardines Ltda., RUT N° 76.022.225-9, por el fiel cumplimiento del contrato, por un monto de $1.953.302.- (un millón novecientos cincuenta y tres mil trescientos dos pesos).

6.- Que, de acuerdo al Informe Técnico de la Subdirección de Administración y Finanzas de la DIBAM, que debidamente firmado se

enero, febrero, marzo y abril del año 2014, se prestaron los servicios de vigilancia Palacio Pereira, por la empresa Asesorías Seguridad y Jardines Ltda., RUT N° 76.022.225-9, sin dar cumplimiento a lo establecido en el punto 9.6 de las bases y clausula quinta del contrato, en específico, la entrega de la factura para que la Dibam en un plazo de 30 días proceda a efectuar el pago mensual que corresponda, en conjunto con la factura deberá presentar al Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales por el periodo respectivo, emitido por la Inspección del Trabajo y la respectiva planilla de remuneraciones de cada trabajador que haya prestado los servicios requeridos.

7.- Que, mediante la Sentencia de once de agosto de dos mil catorce del 2° Juzgado Civil de San Miguel, en causa ROL C-14.510-2014, se declaró la quiebra de la empresa Asesorías Seguridad y Jardines Ltda., RUT N° 76.022.225-9, además se designó como Síndico Titular Provisional a don Francisco Cuadrado Sepúlveda, cédula nacional de identidad N° 9.473.544-0, que con fecha 20 de agosto de 2014 asumió la calidad de Síndico Titular y juró desempeñar el cargo fielmente de conformidad a la ley.

8.- Que el Síndico Titular Definitivo don Francisco Cuadrado Sepúlveda, en su calidad de representante, administrador y continuador de la empresa fallida, le correspondía asumir las obligaciones propias de dicho cargo, debiendo, entre otras, representar al fallido, indistintamente, en juicio o ante un ente administrativo como en el presente caso. Esto se encuentra en plena concordancia con lo estatuido en el artículo 27, del libro IV del Código de Comercio, bajo la denominación "De las Quiebras" y la jurisprudencia administrativa de la Dirección del Trabajo, contenida en los dictámenes 1680/017, de 22 de abril de 2013 y 3999/253 de 07 de agosto de 2000, que dice relación con las atribuciones y deberes del síndico de quiebras en el ámbito laboral.

9.- Que, el Síndico presentó dos Certificados de Cumplimientos de Obligaciones Laborales y Previsionales, N° 34.887 y 42003, que respectivamente cada uno contemplan como periodo certificado y ámbito de validez, los meses comprendidos de agosto a diciembre de 2013 emitido con fecha 22 de octubre y de enero a abril de 2014 emitido con fecha 26 de octubre, ambos del año en curso.

10.- En cuanto a la planilla o liquidación de remuneración requerida en las bases, se tiene a la vista el reparto provisorio de los fondos de la quiebra de fecha 28 de enero y 27 de marzo ambos del año 2015, llevada ante el 2° Juzgado Civil de San Miguel en causa rol N° C-14.510-2014, en conjunto con los informes de comprobantes N° 15.03.00017 y N° 15.01.00019 que dan cuenta del pago efectuado por conceptos laborales y previsionales, a los dos trabajadores que prestaban sus servicios en el Palacio Pereira, encontrándose en cumplimiento con las exigencias para efectuar el pago.

11.- Que, el monto mensual por los servicios de vigilancia en el Palacio Pereira, ascendiente a la suma de $1.627.752.- (un millón seiscientos veintisiete mil setecientos cincuenta y dos pesos) IVA incluido, contemplando que fueron 8 meses con 15 días en los que se prestaron los servicios, pero no se presentó la factura y la documentación pertinente, ésta asciende a la suma total de $13.835.892.- (trece millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos).

RESUELVO:

1.- **REGULARÍCESE** el pago de los Servicios de Vigilancia Palacio Pereira, ID N° 94-18-LE15, correspondiente a los meses de agosto, septiembre,

total de $13.835.892.- (trece millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos), IVA incluido.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de $13.835.892.-(trece millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos) IVA incluido, correspondiente a los servicios prestados en los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2013 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2014, con cargo al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 002, del presupuesto de gastos de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos para el año 2015.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Transparencia de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

DIRECTOR

ÁNGEL CABEZA MONTEIRA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

JCV/DCE/AVV/MRC/dcc
Distribución:
-Dirección Dibam
-Subdirección Administración y Finanzas
-Departamento Abastecimientos y Logística
-Oficina de Partes

V° B°